

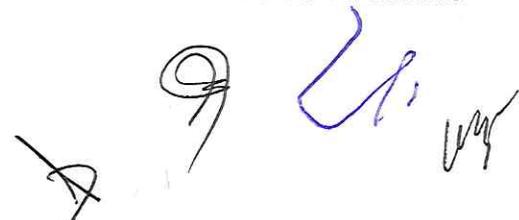
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EVALÚA CDMX”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL C. GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, COORDINADOR DE EVALUACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano



Junior, Notario Público número 57 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

1.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".

1.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

1.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.



I.6.- Que la doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo es la Presidenta de “EL COLEGIO”, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio general de colaboración en nombre y representación de “EL COLEGIO”, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,481 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 18 y 23 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

Que el doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas es el Secretario General de “EL COLEGIO”, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio general de colaboración en nombre y representación de “EL COLEGIO”, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

I.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EVALÚA CDMX”:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México , de conformidad con lo dispuesto en los artículos

2°, 3° fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1° del Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2007, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; que tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los programas sociales que ejecuta.

II.2.- Que la Doctora Araceli Damián González, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades y obligaciones conferidas por el artículo 74 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del 26 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México “Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto” y del artículo 26, fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México que señala que “La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar y representar legalmente al Consejo de Evaluación”, facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el nombramiento conferido por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el cinco de diciembre de 2018.

II.3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Sánchez Azcona número 1510, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.



III. DECLARAN “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX”:

III.1.- Que se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen sus respectivos representantes a la celebración y suscripción del presente convenio general de colaboración.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio general de colaboración.

III.3.- Expresado lo anterior, los representantes de “EL COLEGIO” y de “EVALÚA CDMX” manifiestan su consentimiento para comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales para la colaboración entre las partes con el fin de realizar programas, proyectos, investigaciones, estudios y acciones conjuntas para el mejoramiento de la calidad de vida de la Ciudad de México y sus habitantes.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL CONVENIO.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Promover programas, proyectos y acciones que permitan la preparación, actualización, capacitación y sensibilización de servidores públicos de la Ciudad de México en materia de evaluación, pobreza, desigual, desarrollo social, políticas públicas y los demás proyectos que determinen;
2. Celebrar convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel superior como de posgrado;
3. Promover el intercambio de personal académico;
4. Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
5. Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
6. Promover la cooperación científica y tecnológica, así como el intercambio de información y experiencias en materia de tecnología;
7. Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos;
8. Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones;

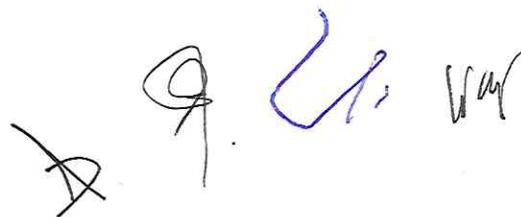


9. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes;
10. Intercambiar publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
11. Promover estudios de posgrado de estudiantes para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo, y
12. Las demás que acuerden "EL COLEGIO" y "EVALÚA CDMX" en el marco del presente convenio general de colaboración.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Los convenios específicos de colaboración que "EL COLEGIO" y "EVALÚA CDMX" celebren para la instrumentación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio general de colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para comprometer a "EL COLEGIO" y a "EVALÚA CDMX". Los convenios específicos de colaboración deberán contener las cláusulas que precisen los elementos siguientes:

- 1.- Objetivos;
- 2.- Calendario de actividades;



- 3.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- 4.- Lugar donde se realizarán las actividades;
- 5.- Actividades académicas, de asesoría y capacitación;
- 6.- Publicación de resultados y actividades de difusión de la cultura;
- 7.- Responsables;
- 8.- Actividades de evaluación;
- 9.- Derechos patrimoniales y morales de autor relativos a las actividades académicas que realicen, y
- 10.- Los demás que acuerden “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX”.

Además, “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos y de diversas obras académicas mediante la celebración de contratos de coedición.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio general de colaboración, “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” integrarán una Comisión Técnica integrada por los responsables señalados en la cláusula quinta, cuyas atribuciones serán:

- 1.- Determinar e implementar las acciones que se deberán llevar a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio general de colaboración;
- 2.- Dar seguimiento al desarrollo del presente convenio general de colaboración;

- 3.- Instrumentar la celebración y ejecución de los convenios específicos;
- 4.- Instrumentar la publicación de los resultados de las actividades académicas materia del presente convenio general y de los convenios específicos de colaboración;
- 5.- Resolver toda controversia que se derive del convenio; y,
- 6.- Las demás que acuerden “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX”.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” designarán como responsables a:

Por parte del “EL COLEGIO”, la Doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo, en su carácter de Presidenta.

Por parte de “EL CONSEJO”, a la Doctora Araceli Damián González, en su carácter de Directora General.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes acuerdan que el personal comisionado o designado por cada una de ellas para la realización de las actividades objeto del presente convenio general y de los convenios específicos de colaboración que celebren, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada institución asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con

sus respectivos trabajadores y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, substitutos, ni intermediarios.

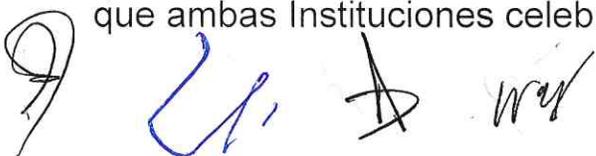
SÉPTIMA.- LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX”.

OCTAVA.- DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.

Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este convenio general de colaboración y de los convenios específicos de colaboración estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX”, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hubiesen intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” podrán utilizar en sus funciones institucionales la información y los resultados derivados de las actividades materia del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que ambas Instituciones celebren.



NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio general de colaboración y de los convenios específicos de colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” en el apartado de sus Declaraciones o por correo electrónico a los responsables de la ejecución de este convenio y de los convenios específicos de colaboración, cuyos nombres se precisan en la cláusula quinta.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

“EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” se obligan a difundir con toda transparencia los resultados de las actividades objeto del presente convenio general de colaboración y de los convenios específicos de colaboración, en los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Archivos y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que sea información clasificada como confidencial o reservada, de acuerdo con dicha normatividad.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LOS LOGOTIPOS.

En cualquier actividad relacionada con el presente convenio general de colaboración y con los convenios específicos de colaboración, se utilizarán los logotipos de “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX”.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, iniciado sus efectos a partir de la fecha en que se firme y pudiendo ser modificado o adicionado en los términos de la cláusula décima tercera.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio general de colaboración, “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” acuerdan que dicha modificación deberá constar por escrito y con la previa solicitud enviada a la otra parte con al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a fin de proceder a su formalización. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL COLEGIO” o “EVALÚA CDMX” podrán dar por terminado el presente convenio general de colaboración con anticipación al vencimiento de su vigencia, mediante aviso por escrito a la otra parte notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las actividades ya iniciadas o que se encuentren en desarrollo durante la vigencia del presente convenio y de los respectivos convenios específicos deberán ser concluidas totalmente por ambas instituciones.



DÉCIMA QUINTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

“EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” acuerdan que los asuntos no previstos en el presente convenio general de colaboración y en los convenios específicos de colaboración se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal, en el Código Federal de Procedimientos Civiles y en las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato, pero siempre se tomarán en consideración los objetivos académicos del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” acuerdan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive con motivo de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio y tomando en consideración sus objetivos académicos. En el caso de que la controversia subsista, “EL COLEGIO” y “EVALÚA CDMX” acuerdan en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados los representantes de “EL COLEGIO” y de “EVALÚA CDMX” de su contenido y alcances de todas las

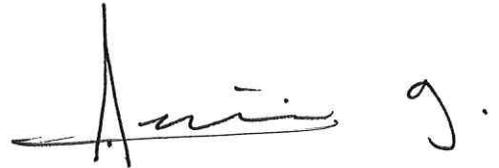
declaraciones y cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día ocho del mes de octubre de dos mil diecinueve.

POR "EL COLEGIO"



**DRA. SILVIA ELENA GIORGULI
SAUCEDO
PRESIDENTA.**

POR "EVALÚA CDMX"



**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL.**



**DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA
CÁNOVAS
SECRETARIO GENERAL.**

**MTRO. GUILLERMO JIMÉNEZ
MELGAREJO
COORDINADOR DE EVALUACIÓN.**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019.

